

168

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que modifica la Resolución de 18 de noviembre de 1999, por la que se concedían ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 1999.

Por Orden de 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 1999 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección, que valoró los planes de actividades de formación y presupuestos presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 6.1 y 6.2 de la convocatoria, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional resolvió dicha convocatoria por Resolución de 18 de noviembre de 1999.

Revisado el expediente de la institución «Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid», con código de identificación fiscal Q2801032J, se ha advertido que debido al carácter homogéneo de la documentación presentada, la Comisión de selección valoró conjuntamente, para la concesión de la ayuda a dicha institución, junto con los planes de formación presentados por la misma, los presentados por la institución «Colegio Oficial de Biólogos», con código de identificación fiscal G28736569. Por ello, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se hace necesario modificar las ayudas concedidas.

En atención a lo expresado, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Modificar la ayuda concedida al «Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid», otorgándole una ayuda de 727.900 pesetas.

Segundo.—Conceder al «Colegio Oficial de Biólogos», una ayuda de 3.272.100 pesetas.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Será potestativa la previa interposición de recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

169

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las becas del Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, convocatoria 2000-2001.

La Resolución de 8 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio), de la Dirección General de Cooperación y Comu-

nicación Cultural, convoca las becas del Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2000-2001).

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y comprobados, de forma individualizada, los requisitos y documentación que establecen las bases II y III de la Resolución de 8 de junio de 1999 citada;

Reunido el día 10 de noviembre de 1999 el Comité de Evaluación designado por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América con objeto de estudiar y valorar las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria;

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en la base VI.1 de la Resolución de 8 de junio de 1999 y que los solicitantes seleccionados han superado las pruebas establecidas en el punto 2 de la base anterior; visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, así como la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21),

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas del Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América a las personas que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, en el que se recogen, además, dos suplentes de aquéllas, por orden de prioridad, todo ello de conformidad con la propuesta elevada por el Comité de Evaluación.

Segundo.—Denegar el resto de solicitudes presentadas.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

ANEXO

Nombre y apellidos	Duración — Meses	Proyecto
Becarios titulares:		
Agirre Arrizubieta, Irantzu	12	Música: Arpa. Master's.
Bartolomé Rodríguez, Jaime	12	Artes Audiovisuales: Dirección Cinematográfica. Diploma.
Escuder Villaltella, Silvia	12	Artes Escénicas: Arte Dramático. Certificación.
García Hipola, Mayka	12	Conservación del Patrimonio: Restauración. Master's.
Latorre Izquierdo, Jorge	12	Conservación del Patrimonio: Conservación de la Fotografía. Diploma.
Oriola Folch, Marta	12	Artes Plásticas: Restauración. Investigación.
Pérez-Espejo Cárdenas, Miguel	12	Música: Violín. Master's.

Nombre y apellidos	Duración - Meses	Proyecto
Suplentes (por orden de prioridad):		
Castillo Betancort, José Luis	12	Música: Piano. Master's.
Almonacid Canseco, Rodrigo	12	Artes Plásticas: Arquitectura. Master's.

170

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, correspondientes al año 2000.

La Orden de 20 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la citada Orden, convocar las becas correspondientes al año 2000, para lo cual dispongo:

Primero.—1. Se convocan para el año 2000 las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, conforme a la regulación que se establece en los apartados siguientes de la presente Resolución.

2. Las becas tendrán las siguientes finalidades:

a) Formar especialistas en protección, restauración, conservación, catalogación, exhibición y difusión del patrimonio histórico español, y fomentar la investigación en el ámbito de actuación del Instituto del Patrimonio Histórico Español, de los museos de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, y otras áreas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

b) Impulsar la formación de artistas, a través de estudios no reglados, en las áreas de creación de artes plásticas y fotografía, en el Colegio de España en París.

c) Formar especialistas en el control y la catalogación de fondos antiguos, así como en la aplicación de las nuevas tecnologías a su control, tratamiento, depuración e integración bibliográfica, dentro de las actividades relacionadas con la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

d) Formar especialistas en la elaboración de registros bibliográficos, documentación e información bibliográfica, en la Agencia Española del ISBN y en el Servicio de Documentación del Libro y Autores Españoles de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

e) Formar especialistas en técnicas archivísticas, en archivos de titularidad estatal y gestión directa del departamento.

f) Formar gestores de instituciones y actividades culturales, en organismos y dependencias del departamento.

Segundo. *Becas de conservación y restauración de bienes culturales.*

1. Objeto y condiciones.

1. Becas que cumpliendo la finalidad que se establece en el punto primero, 2.a), anterior, tienen por objeto la formación, en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, de especialistas en conservación y restauración de pintura, escultura, materiales arqueológicos y artísticos, textiles y de libros y documentos, así como en técnicas analíticas de laboratorio, fotogrametría terrestre y documentación.

2. Se convocan un total de veinte becas. La Comisión de Estudio y Valoración a que se refiere el punto quinto. 1 de la Orden de 20 de abril de 1999 acordará la propuesta de concesión de las becas entre las especialidades que se mencionan en el punto anterior, según la siguiente distribución: Pintura (cuatro), escultura (dos), materiales arqueológicos y objetos artísticos (tres), textiles (dos), libros y documentos (cuatro), analítica de laboratorio (dos), fotogrametría terrestre (una) y documentación (dos).

En el caso de producirse vacantes en alguna de las especialidades, las becas disponibles podrán transferirse a las especialidades con posi-

bilidad de ampliar el número de becarios, por existir solicitudes que aun habiendo superado la puntuación mínima establecida por la Comisión de Estudio y Valoración hayan quedado sin plaza, de acuerdo con la distribución de becas mencionada con anterioridad.

3. Las becas tendrán una duración de seis mensualidades, de abril a septiembre del 2000.

4. Los becarios, que llevarán a cabo un programa de actividades teórico-práctico en la sede del Instituto del Patrimonio Histórico Español, contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas concretas a realizar.

5. El disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ministerio de Educación y Cultura.

2. Dotación de las becas e imputación presupuestaria.

La dotación de estas becas será de 120.000 pesetas brutas mensuales (721,21 euros) y la financiación de las mismas, por un importe máximo de 14.400.000 pesetas (86.545,74 euros), se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.487 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura para el año 2000.

La efectiva adjudicación de las becas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

3. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Estar en posesión de la titulación académica oficial de licenciatura, diplomatura o equivalentes, que corresponda con la especialidad solicitada.

c) Las personas que no tengan la nacionalidad española deberán dominar la lengua española.

4. Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán, enteramente a máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJ-PAC).

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.mcu.es/NEST/INFORMAC.HTM>

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en idioma español, o traducida al mismo cuando corresponda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente de la Unión Europea o del resto de los Estados signatarios del